

Protocolo de Criterios para la Evaluación Psicológica Forense en los Casos de Homicidio de Acuerdo a los Artículos 103, 104 y 105 del Código Penal Colombiano

Protocol Criteria for Psychological Forensic Assessment in Homicide Cases According to Articles 103, 104 and 105 of the Colombian Penal Code

Yenny Marcela Castiblanco Parraga, Diego Alejandro Córdoba Parrado, Dayán Steffany Ruiz Velandia y Leonardo Alberto Rodríguez Cely*
Universidad Pontificia Javeriana

Resumen. La investigación tuvo como objetivo la elaboración de un protocolo de criterios para la evaluación psicológica forense en casos de Homicidio, según los artículos 103, 104 y 105 del Código Penal Colombiano. Se realizó un estudio de orden descriptivo en un caso de homicidio presentado en un juicio oral ante el juzgado penal de la seccional Paloquemao Bogotá y se realizaron diez entrevistas a psicólogos forenses. Con lo anterior, se determinó la conducta a seguir por el perito psicólogo/a, teniendo en cuenta los criterios de objetividad exigidos por el código penal colombiano. Durante la investigación se encontró que en Colombia no existe un protocolo orientador del peritaje por parte de los psicólogo/as forenses que satisfaga los requerimientos del nuevo sistema penal acusatorio. Por ello, se elaboraron los criterios que permiten al psicólogo/a forense integrar aspectos éticos, formales y científicos conforme a lo exigido por el medio probatorio del código penal.

Palabras clave: psicología forense, homicidio, evaluación forense.

Abstract. This research aimed at developing protocol criteria for psychological forensic assessment in homicide cases according to articles 103, 104, and 105 of The Colombian Penal Code. A descriptive type study was conducted in a murder case presented at a trial before the criminal court of the Paloquemao sectional in Bogota and ten interviews were conducted to forensic psychologists. The conduct to be followed by an witness psychology expert was determined having consideration to objective criteria required by the Colombian penal code. As a result, the criteria were elaborated allowing forensic psychologists to integrate ethical, formal and scientific aspects according the evidence discovery process of the penal code.

Key words: forensic psychology, homicide, forensic evaluation.

Marco conceptual

En Colombia se ha operado un cambio en el sistema penal acusatorio que ha transformado la administración de la justicia de manera significati-

va. Este cambio es de carácter reciente, puesto que su expedición se realizó en el año 2000 y su aplicación efectiva se lleva a cabo desde el año 2004. Este nuevo sistema acusatorio requiere una actualización y adaptación por parte de las diferentes

La correspondencia sobre este artículo debe enviarse a la primera autora, correo electrónico: ycastiblanco@javeriana.edu.co

* Coautor de la tesis, profesor de Proyecto de Tesis, docente Facultad Pontificia Universidad Javeriana.

ciencias relacionadas con la aplicación de la justicia, que prestan servicios de peritaje, por su parte el Código de Procedimiento Penal de Colombia incluye “expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades públicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate” (Ley, 906 del 2004. Art. 406 título IV del capítulo III, parte III del Código de Procedimiento Penal de Colombia).

Para este trabajo se hace pertinente hacer énfasis en los principios rectores referentes al principio de la defensa descritos en el Artículo 8 (C.P.P, 2004), a saber: el principio rector de legalidad, los principios de oralidad (artículo 9° C.P.P), la presunción de inocencia (Artículo 7° C.P.P), el principio de contradicción (Artículo 15° C.P.P), el principio de inmediatez (Artículo 16° C.P.P) y el principio de concentración (Artículo 17° C.P.P.)

Lo anterior marca la labor del psicólogo/a dentro del derecho penal, puesto que la psicología debe ajustarse a las formalidades procesales con los aspectos técnico-científicos propios del contexto del juicio oral.

Así el ejercicio de la labor de él(la) psicólogo/a, en este estudio fue en calidad de perito el cual ejerce como experto en un área, en este caso en particular la psicología, entendida como la ciencia encargada del estudio de la mente, el comportamiento y las relaciones humanas, que se rige por una postura epistemológica, ética, que utiliza modelos teóricos bien sea explicativos y/o comprensivos donde subyacen métodos, técnicas e instrumentos que utilizan para dar cuenta del comportamiento humano ante la pregunta de la administración de justicia (Rodríguez, s.f.).

Así dentro de la psicología existe una rama aplicada a la búsqueda, examen y presentación de pruebas psicológicas con propósitos judiciales, que entra en contacto directo con el derecho y los procesos judiciales, esta es llamada psicología forense (Soria, 2002 citado por Rodríguez, s.f.). Por lo tanto, es importante que el psicólogo/a forense en su labor como perito analice, además de lo mencionado anteriormente, los elementos cognitivos y volitivos de la persona a evaluar, para lograr de esta manera un diagnóstico completo que sirva como

apoyo al dictamen del juez, con respecto al nivel de responsabilidad del sindicado, siendo importante aclarar que la persona perito sea idónea, objetiva e imparcial para evaluar tanto el hecho como las implicaciones que giran en torno a él, gracias al conocimiento y a la experiencia que posee con respecto a la temática del caso para el cual se le solicita su intervención.

No obstante, antes de entrar a juzgar la culpabilidad de la persona sindicada debe existir un extenso análisis sobre la imputabilidad de ésta (trastorno mental, la anomalía, y la alteración psíquica), de ser hallado inimputable no es necesario llevar a cabo juicios sobre su culpabilidad puesto que su capacidad delictiva queda afuera de lo que enmarca el concepto de punibilidad, haciéndose necesario tener medidas especiales de aseguramiento con el fin de asegurar el bienestar de la sociedad sin que esto implique una pena directa sobre quien cometiera el delito (Conto, 2004).

En últimas, el psicólogo/a forense es el profesional de la psicología que puede ejercer la labor de perito, donde comprueba hechos que requieren conocimientos y experiencia en la aplicación de teorías, métodos, técnicas e instrumentos de evaluación de los cuales el juez no tiene conocimiento y que se hacen necesarias para ayudar a formar la concepción y argumentación del juez sobre hechos de condiciones psíquicas de la conducta humana y así facilitar un dictamen justo (Rodríguez, s.f.).

Para ello la psicología ha abordado la conducta criminal (tema relevante de esta investigación) desde diversos enfoques; los cuales de un modo u otro han aportado diversas concepciones del origen y características de dicho comportamiento. En lo que respecta a esta investigación se tomaron como principales bases teóricas las que se enmarcan en el modelo comportamental y sus posteriores desarrollos, puesto que en Colombia las técnicas periciales desarrolladas desde este enfoque confieren un nivel de confiabilidad ante el sistema penal acusatorio.

Los modelos biológicos conductuales se han adaptado de mejor manera a las necesidades y exigencias de la justicia en Colombia. En ellos la existencia del crimen se entiende como el producto de una inclinación heredada o de un reflejo condicionado.

De lo anterior se desprende el neoconductismo mediacional (E-O-R), el cual considera que el organismo contiene valores, creencias y expectativas orientadoras de la acción del sujeto, este paradigma tiene vital fuerza puesto que permite abarcar el aprendizaje latente y conocer a un sujeto capaz de calcular las consecuencias de su conducta; invirtiendo el modelo y entendiendo que la respuesta se da en función de las expectativas e incentivos. (Romera, s.f en Clemente & Espinosa, 2001)

La teoría del desarrollo moral en sus últimos desarrollos atribuye la conducta criminal a ciertos procesos cognitivos como la manera en que es percibida el mundo y al propio contexto subjetivo del individuo sindicado de criminal, y a su grado de desarrollo y evolución moral y otras variables de tipo cognoscitivo de la personalidad. Por esto, es que de acuerdo con Espinosa (2001) la conducta criminal se explica por la rigidez cognitiva del individuo lo cual lo conduce a no considerar las ideas y las acciones que se desprenden de estas en los otros, impidiendo descentralizarse de sus consecuencias. Es preciso el estudio del contexto puesto que tiene gran influencia en la toma de decisiones morales afectando de igual manera a las acciones morales que realizan los individuos conforme a las normas del contexto (Clemente & Espinosa, 2001).

Al igual otras teorías plantean alternativas de comprensión de este fenómeno como lo es la existencia de factores facilitadores de la reproducción de las conductas delictivas, como lo son, la insuficiencia de recompensas recibidas, la incompetencia del observador, la dependencia, y la recompensa previa por emular comportamientos. Al mismo tiempo y de manera precisa López Latorre (1996) citado por Garrido, Stangeland & Redondo (1999) describe la existencia de varios predictores de la delincuencia violenta, entre los que se mencionan los factores personales, familiares, escolares, laborales y ambientales. De lo anterior se desprende que es en el autocontrol del individuo donde radica la posibilidad de que tanto el contexto como los factores facilitadores de la conducta delictiva no desencadenen en la ejecución de dicho comportamiento delictivo, es por eso que la falta de autocontrol en el individuo impide que reflexione y evalúe la situación, dificultando la toma de decisión acorde con las normas

sociales establecidas (Ross & Fabián (1985) en Clemente & Espinosa, 2001).

Para complementar los aportes de la teoría se hace uso de pruebas entre las cuales es importante mencionar la entrevista psicológica, las técnicas psicodiagnósticas y los tests mentales con el fin de realizar un examen del estado mental del sindicado retomadas de la psicología clínica (Urrea, 2002).

Al mismo tiempo Jiménez y Sánchez (2003) citando a Gudjonsson y Haward (1998) plantean elementos que ayudan a complementar la información recopilada a través de las técnicas psicológicas de evaluación, a saber: la historia familiar, la historia educativa, la historia laboral, la historia médica, la historia psicológica y/o psiquiátrica, la historia de drogas y/o consumo de alcohol, la historia sexual y la historia forense.

Otro punto a tener en cuenta dentro de esta investigación fue el homicidio, descrito por Gómez (1998) como la muerte de un hombre causada por otro, en otras palabras es uno de aquellos delitos que atentan contra el bien jurídico de la vida mediante su supresión. Según el Código Penal (2000) colombiano existen varios tipos de homicidios, tales como: homicidio simple, homicidio agravado, homicidio preterintencional, homicidio piadoso, homicidio culposo e inducción o ayuda al suicidio.

Tomando como base lo planteado por el C. P, esta investigación se apoyo en los artículos 103, 104 y 105; el primero de ellos establece que cometerá "Homicidio. El que matare a otro, incurrirá en prisión de trece (13) a veinticinco (25) años."

A su vez el artículo 104 plantea la existencia de Circunstancias de agravación, ellas son "1. En la persona del ascendiente o descendiente, cónyuge, compañero o compañera permanente, hermano, adoptante o adoptivo, o pariente hasta el segundo grado de afinidad. 2. Para preparar, facilitar o consumir otra conducta punible; para ocultarla, asegurar su producto o la impunidad, para sí o para los copartícipes. 3. Por medio de cualquiera de las conductas previstas en el Capítulo II del Título XII y en el Capítulo I del Título XIII, del libro segundo de este código. 4. Por precio, promesa remuneratoria, ánimo de lucro o por otro motivo abyecto o fútil. 5. Valiéndose de la actividad de inimputable. 6. Con sevicia. 7. Colocando a la víctima en situación de

indefensión o inferioridad o aprovechándose de esta situación.⁸ Con fines terroristas o en desarrollo de actividades terroristas. ⁹ En persona internacionalmente protegida diferente a las contempladas en el Título II de éste Libro y agentes diplomáticos, de conformidad con los Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Colombia.¹⁰ Si se comete en persona que sea o haya sido servidor público, periodista, juez de paz, dirigente sindical, político o religioso en razón de ello.

Así, el artículo 105 decreta que quien cometiese homicidio preterintencionalmente “incurrirá en la pena imponible de acuerdo con los dos artículos anteriores disminuida de una tercera parte a la mitad.”

Para la presente investigación fue necesario tener en cuenta que los individuos con trastornos mentales severos presentan un elevado riesgo de delincuencia violenta que pueden generar una conducta homicida; los delitos más graves son: el homicidio múltiple, el homicidio sexual, homicidio seguido de suicidio, parricidio y neonaticidio, que permiten una clasificación de homicidio agravado. Se ha comprobado entonces que en adultos de población delincuente genérica puede encontrarse alta prevalencia de trastornos de personalidad y abuso de sustancias (Esbec, 2000).

De manera que, para la investigación la labor del psicólogo/a forense en casos de homicidio es la de efectuar una evaluación que permita determinar, las causas y factores que incidieron en el presunto acto de homicidio en el acusado.

Además el(la) psicólogo/a forense en calidad de experto ayuda a que el juez pueda determinar el nivel de responsabilidad penal del imputado a partir del informe psicológico forense que establece, entre muchos otros aspectos, la capacidad cognitiva y volitiva que sustenta el informe psicológico forense, teniendo en cuenta las condiciones de agravantes, eximentes y atenuantes descritos en el C. P., artículos 104°, 105°, 106°, 108° y 32°, al igual que las condiciones de inimputabilidad e imputabilidad. De acuerdo con Talarico (2002) el fin último de la pericia psicológica es presentar un informe final en el que se incluyen las conclusiones diagnósticas que son fundamentales en el apoyo al juez para llevar a cabo su tarea en el juicio

Por otra parte, dadas las estadísticas de violencia arrojadas por el Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses (2006) en Colombia, se evidencia que aunque las tasas de homicidios han disminuido en los últimos años, éstas siguen siendo significativamente altas en relación a la media de la población, pues las estadísticas arrojan que en el período del 2004 la tasa de homicidios a nivel nacional era de 20.210; disminuyendo en el año 2005 a 17.331; en el contexto específico de la ciudad de Bogotá se encontró una tasa de homicidios en el 2005 de 1.689 personas; así mismo se ha encontrado que cerca del 80% de los homicidios que se presentan en Bogotá hacen parte de una violencia cotidiana entre los ciudadanos, y que no se relacionan directamente con las organizaciones criminales que existen en el país.

Ante el informe presentado por la Alcaldía (Suvid, 2006) a través de su programa de Bogotá sin indiferencia muestra como la mayoría de los homicidios se presentan en casos de venganza, riñas callejeras y en la resistencia al atraco.

Al evidenciar el alto índice de homicidios en Colombia y el vacío de conocimiento que existe respecto a los protocolos que debe seguir el psicólogo forense en estos casos, la pertinencia para la psicología de esta investigación se da, al permitir a este tipo de conocimiento su aprendizaje, comprensión y participación de los hechos que históricamente han sido solo al ámbito penal de la sociedad, la posibilidad de incursionar en dichas prácticas sociales ofrecen un nuevo contexto donde la psicología se podrá alimentar en su intención de producir conocimiento.

Por ende, el aporte más importante de esta investigación se dio a la psicología forense, contribuyendo al campo de la justicia conocimientos en la elaboración de instrumentos y técnicas respecto a los casos de homicidio que recaen sobre la sociedad. Así, la elaboración de un protocolo, permitirá realizar un abordaje más estructurado, pertinente y válido a los eventos humanos que son objeto de estudio en los juicios de homicidio logrando un avance importante de los psicólogos(a) forenses en casos de homicidio, puesto que en la actualidad los juicios en el sistema judicial y penal colombianos carecen de técnicas e instrumentos adecuados para abordar este tipo de casos recurrentes en el país.

Esta investigación tomó como base los alineamientos a seguir hallados en trabajos de otros países, como los sugeridos por autores como Talarico (2002) y Esbec (2000).

De este modo, se buscó plantear criterios para un protocolo de evaluación psicológica forense, bajo el cumplimiento de lo establecido en el nuevo C.P. (2004) donde se establecen los niveles de objetividad y validez, decretados en los artículos 420 y 422; el primero de ellos hace referencia a la apreciación de la prueba pericial así "...en el juicio oral y público, se tendrá en cuenta la idoneidad técnico científica y moral del perito, la claridad y exactitud de sus respuestas, su comportamiento al responder, el grado de aceptación de los principios científicos, técnicos o artísticos en que se apoya el perito, los instrumentos utilizados y la consistencia del conjunto de respuestas". El segundo plantea la "admisibilidad de publicaciones científicas y de prueba novel para que una opinión pericial referida a aspectos noveles del conocimiento sea admisible en el juicio, se exigirá como requisito que la base científica o técnica satisfaga al menos uno de los siguientes criterios: 1) Que la teoría o la técnica haya sido o pueda llegar a ser comprobada; 2) Que la teoría o técnica presentada haya sido publicada y haya recibido la crítica de la comunidad académica; 3) Que se haya confirmado el nivel de fiabilidad de la teoría o técnica científica utilizada en la base de la opinión pericial y/o 4) Que goce de aceptabilidad en la comunidad académica.

Así mismo, el conocimiento que se construyó a partir de la investigación con base en el estudio de casos en juicios orales, permitió elaborar los criterios para la construcción de un protocolo de evaluación psicológica forense que posibilitó la creación de un conocimiento nuevo de manera interdisciplinar, permitiendo a la sociedad en general, una comprensión y una intervención adecuada respecto a los fenómenos que se generan en la misma, lo cual toma una vital importancia dada la violencia, la deshumanización y la indiferencia característica de la sociedad colombiana. Es así como la pregunta que abordó esta investigando fue, desde lo anterior: ¿Cuáles son los criterios para la construcción de un protocolo de evaluación psicológica forense en los casos de homicidio expuestos en los artículos 103, 104 y 105?

Objetivos

Objetivo general

Elaborar los criterios para la construcción de un protocolo para la evaluación psicológica forense en los casos de homicidio, de acuerdo con los artículos 103, 104 y 105 del Código Penal de Colombia (2002).

Objetivos Específicos

- a) Efectuar una revisión bibliográfica sobre los protocolos existentes para evaluar casos de homicidio agravado y preterintencional.
- b) Recolectar información de la labor del psicólogo/a forense bajo su ejercicio actual en el entorno nacional, a través del estudio de casos de juicios orales cuyo delito esté relacionado con un homicidio agravado y preterintencional.
- c) Aplicar las categorías según los criterios de validez, fiabilidad, normalización y estandarización.
- d) Analizar los resultados obtenidos del análisis del juicio oral a la luz de los protocolos internacionales revisados.

Método

Metodología

Para alcanzar los objetivos de esta investigación se realizó una investigación cualitativa, puesto que de acuerdo con Hernández, Fernández & Bastidas (2003), es apropiado para descubrir y refinar preguntas de investigación; gracias al grado de flexibilidad que posee el diseño descriptivo interpretativo, de acuerdo a los requerimientos del contexto donde tiene lugar el fenómeno a estudiar, haciendo uso de diversas técnicas y habilidades sociales.

Diseño

La presente investigación realizó un estudio de caso de homicidio de orden descriptivo de acuerdo

con los artículos 103, 104 y 105 del C.P. (2002), de esta manera el estudio de caso, como una forma de investigación de orden cualitativo brinda según Gall, Borg & Gall (1996), la posibilidad de un estudio en profundidad de ejemplos de un fenómeno en su contexto natural, además que permite recolectar gran cantidad de datos de casos específicos seleccionados con anterioridad que representan el fenómeno a investigar, lo cual ayudó enormemente a la presente investigación.

Descripción de categorías

La primera de ellas es la metodología observacional, la cual según Fernández (1994) es una estrategia flexible del método científico que tiene como objetivo la descripción, codificación, cuantificación y análisis del comportamiento que se desea evaluar. Esta metodología ocurre a lo largo de una serie de etapas de un proceso lógicamente encadenado y estructurado, que es el que confiere la validez interna al estudio.

La segunda categoría hace mención a la entrevista, la cual para Jiménez (2001) es un encuentro entre dos personas que permite interacciones tanto verbales como no verbales, y en el que una de las personas pide información y la otra se la brinda. De manera que, la entrevista es un proceso de información, en donde se irán encontrando desde testimonios poco emocionales a datos en los que intervengan sentimientos y juicios de valor en el ámbito familiar o personal. En cuanto a su estructura se utilizan los tres tipos de entrevista: la entrevista clínica, la semiestructurada y estructuradas.

Una tercera categoría que es pertinente de analizar en esta investigación son los análisis de documentos, en donde se realiza una exploración exhaustiva de la historia clínica forense del individuo, teniendo en cuenta su historia personal, haciendo énfasis en los antecedentes familiares y personales, curva vital, infancia, escolaridad, historia laboral y relacional. Además se analiza la historia de delincuencia, drogodependencias, aspectos cognitivos (capacidad intelectual), personalidad (conducta durante la entrevista), psicopatología (examen del estado mental), y el último aspecto es la motivación hacia el cambio. (Urra, 2002)

Las técnicas psicométricas, son la cuarta categoría de esta investigación la cual según Urra (2002) en compañía con los cuestionarios de personalidad y otras técnicas de evaluación servirán como método de verificación de hipótesis clínicas, pero siempre teniendo en cuenta las limitaciones tanto de las técnicas como de la situación forense de evaluación. En el contexto judicial de evaluación es importante distinguir entre las pruebas de tipo general, las específicas y los instrumentos de evaluación forense.

Ahora bien, después de mencionar las categorías que hacen referencia a la metodología de la investigación, es pertinente describir las categorías que competen directamente al psicólogo forense en su labor de peritaje, descritas con mayor profundidad en la fundamentación conceptual: 1. las circunstancias de agravación de la pena por homicidio, las cuales aumentan el nivel de responsabilidad del sindicado, y es por esto que se incrementa el número de meses de prisión, al realizar dichas conductas. 2. circunstancias atenuantes, las cuales disminuyen el nivel de responsabilidad de la persona sindicada por homicidio. 3. las circunstancias eximentes, circunstancias en las cuales no habrá lugar a responsabilidad penal.

Al mismo tiempo es necesario para cumplir con los objetivos de la investigación tener en cuenta los criterios de objetividad, exigidos por el C.P. (2004); entendiéndose por criterios de objetividad: la validez, fiabilidad, normalización y estandarización con que cuentan los instrumentos utilizados hoy en día por el psicólogo(a) forense en su papel de perito en los juicios orales en Colombia.

Procedimiento

- a) Recolección de datos: Se utilizó la técnica de entrevista semiestructurada a partir de la cual se elaboró un cuestionario con preguntas abiertas. Además se analizó un documento público.
- b) Sistematización de datos: Para este efecto se tuvieron en cuenta las siguientes categorías: observación, entrevista, análisis de documentos públicos y pruebas psicométricas.

- c) Análisis de resultados: Se utilizó la técnica de análisis de documento a través de categorías de orden inductivo y deductivo, arrojadas por el estudio.
- d) Comparación de los resultados del estudio con el marco teórico y el estado del arte, sobre los protocolos internacionales de evaluación psicológica en casos de homicidio.

Participantes

10 profesionales en el área de la psicología forense que hayan ejercido como peritos en casos de homicidio agravado y preterintencional llevados a cabo en juicios orales en la ciudad de Bogotá.

Instrumento

El instrumento que se utilizó para la recolección de datos fueron la entrevista en profundidad a psicólogos/as forenses que hayan trabajado en casos de homicidio y el análisis de documentos. Para este último se hizo uso de video como elemento para dicha recolección, en donde se encuentran la grabación del caso de juicio oral de homicidio, presentado en la seccional Bogotá Paloquehao.

Resultados

Tras la investigación se encontraron los siguientes resultados frente al análisis del juicio oral de un caso de homicidio agravado en el que se contó con la participación de una psicóloga forense en calidad de perito; en primer lugar dentro del informe presentado por la psicóloga durante el juicio oral se evidenciaron falencias claras respecto a la argumentación que esta realiza en relación con la valoración psicológica realizada al sindicado, esto se debe a que en un principio presenta a la psicología como una ciencia que entrega resultados en términos de probabilidad, pero a la hora de presentar el estudio realizado no muestra la ejecución de ningún tipo de prueba psicológica que permita sostener dicho dictamen de manera científica, del mismo modo se obser-

va que en su recolección de datos se basa en documentos realizados por la junta médica laboral de las fuerzas aéreas a la cual perteneció el sindicado por un cierto periodo de tiempo, sin tener en cuenta que esta fue realizada con la intención de evaluar la capacidad de ejercer la labor dentro de las fuerzas armadas por parte del sindicado más de diez años atrás, y en ningún momento se trató de una evaluación psicológica que permitiera establecer grados de inimputabilidad.

Esto genera que su evaluación psicológica y consecuente dictamen solo sean apoyados por la entrevista abierta realizada por la psicóloga en poco más de dos horas, y en condiciones no óptimas, llevando por consiguiente a los participantes en el juicio a generar grandes dudas sobre la validez y la legitimidad del concepto emitido por la psicóloga.

A su vez, al establecer los grados de responsabilidad la psicóloga aporta dentro de su informe características como “el alcoholismo,(...) la dependencia afectiva(...) y el desarrollo de este individuo en un ambiente hostil y negativo”, sin embargo esta apreciación se basa en tan solo lo narrado por el sindicado durante la entrevista realizada, y no consta de ninguna base que permita contrastar lo dicho por este con otras versiones o declaraciones, así mismo no se realizó ninguna prueba psicológica para establecer la veracidad de dicha declaración, ya que solo se basa en las posibles pruebas realizadas por la junta médica de las fuerzas aéreas, lo cual deja en entredicho la conclusión expuesta por la psicóloga durante el juicio.

Por su parte, la psicóloga asegura que el sindicado “presenta la exacerbación de cada uno de los criterios diagnósticos de los trastornos mentales de los que padece minimizando la posibilidad de actuar de manera racional y concienzuda”, nuevamente aparece la incapacidad de argumentar de manera científica estas conclusiones puesto que llegó a estas solo bajo la apreciación realizada durante una única entrevista abierta sin ningún otro tipo de fuente que le permita tener conocimiento del estado mental del sindicado, específicamente en el momento de cometer la ilicitud.

Con respecto a la participación de los actores del juicio en relación con la declaración emitida por la psicóloga su acción estuvo en verificar la validez del

concepto emitido por la misma. Lo anterior se realizó indagando sobre la experticia de la psicóloga, así como en la buena práctica de la evaluación psicológica que le fue encomendada, en respuesta a esto se pudo concluir que su experticia fue argumentada con base en datos poco fiables como lo es la sorprendente cantidad de casos en los cuales dice haber participado, del mismo modo defiende a la psicología como ciencia de manera vehemente pero en la práctica de su evaluación psicológica no realiza ningún tipo de prueba o el uso de alguna metodología que le permita sostener su dictamen bajo los criterios de validez científicos.

Es por ello que las principales preguntas realizadas por parte de los participantes en el juicio están relacionadas con la suficiencia y la idoneidad de las técnicas utilizadas durante la evaluación psicológica que permitieron a la psicóloga llegar a emitir su concepto, a lo cual la psicóloga responde haciendo mención de las limitaciones que se presentaron durante la elaboración de dicha evaluación, así como citando el informe emitido por la junta médica laboral de las Fuerzas Aéreas, informe fuertemente cuestionado por parte de los participantes en el juicio oral. Al final, respecto al estado mental del sindicado basa su apreciación en los supuestos realizados a manera personal y en la descripción de los trastornos desde la psicología, mas no argumentándolos desde el estado mental del sindicado a la hora de cometer el delito.

En síntesis, el concepto expresado por los diferentes participantes en el juicio tiene como base el no uso de la evaluación realizada por la psicóloga a la hora de establecer la inimputabilidad del sindicado, pues se sustentan al decir que la psicóloga se basó en premisas falsas para concluir que el sindicado no se encontraba en condiciones en el de los hechos.

De lo anterior, se puede concluir que la postura de las diversas partes del juicio decidieron omitir el concepto de la psicóloga como prueba tras escuchar la argumentación de la misma, por ende la peritación realizada no tuvo incidencia en las diferentes conclusiones a las que llegaron las partes en relación con el acto criminal o el estado mental del sindicado en el momento de su comisión.

A su vez, dentro de los resultados obtenidos en las entrevistas realizadas a los profesionales de la psico-

logía se encontró que en su mayoría cuentan con maestría en psicología jurídica y clínica. Además tres participantes han tenido una formación en criminología y cinco de los entrevistados han realizado maestría en ciencias forenses, y en general han realizado estudios como diplomados y capacitaciones en áreas del ramo judicial. Así mismo, se evidenció que los psicólogos(as) entrevistados no han realizado publicaciones con respecto al tema del homicidio, solo dos de los participantes han realizado investigaciones que han incluido este tema más no como tema central y de carácter no científico.

Además, con base en los resultados se pudo observar que la mayoría no ha laborado como perito, pues tan solo tres de ellos han ejercido esta función, en cambio se encuentra experiencia en el ejercicio de la psicología criminal, en la ejecución de ínter consulta para la elaboración de diagnósticos y tratamientos por parte de algunos, así como la realización de investigaciones en el ambiente penitenciario.

Dentro de los procedimientos habituales se encontró que cuatro de los participantes entrevistados resaltan la importancia de la persona que solicita el servicio; a su vez cuatro reportan la importancia del análisis del sumario o documentos públicos relativos al caso. Por otra parte, uno de los participantes acto seguido del análisis de documentos, contacta a personas allegadas al caso, realiza además un contrato de psicología jurídica y solicita que sea diligenciado el formato de admisión de recolección de datos previos. A continuación, seis de los participantes mencionan que se debe llevar a cabo una entrevista en la cual uno de ellos hace referencia a la evaluación cognitiva y otro a la evaluación psicopatológica. Siete de los participantes sugieren la aplicación de pruebas psicométricas; como método uno de ellos resalta el uso de la observación y al mismo tiempo otro participante destaca la importancia de grabar y transcribir las entrevistas. En el mismo sentido dos de los participantes ven la necesidad de plantear la formulación de hipótesis frente al caso y sustentar esto con una base documentada argumentativa, además de contratar la información adquirida a partir de las entrevistas con el sindicado y las personas allegadas al caso. Finalmente uno de los participantes resalta la importancia de generar un concepto a partir de los procedimientos anteriores.

Se evidencia como principal criterio a tener en cuenta, el laborar con objetividad en la aplicación de pruebas y emisión del concepto. Sin embargo cabe resaltar que muchos de los psicólogos entrevistados desconocen la ley del psicólogo y manifiestan dudas sobre su actuación conforme a lo establecido a esta ley, por ende su postura ética no es clara con respecto a su actuar en casos de homicidio.

Dentro de la concepción epistemológica del homicidio se muestra gran diversidad entre cada uno de los participantes, algunos de ellos dan respuesta a esta pregunta desde sus argumentos personales así como otros recurren a la teoría. Al interior de sus respuestas se pudo encontrar que tres de los participantes aseguran que el objeto de estudio en casos de homicidio depende directamente de las circunstancias en las cuales se llevó a cabo dicho acto, otros cinco afirman que se debe tomar como objeto de estudio la conducta y las contingencias bajo las cuales este evento tuvo lugar.

De acuerdo con lo planteado con los entrevistados la mayoría de ellos utiliza como base teórica la postura realizada desde el enfoque cognitivo-conductual, dos de ellos usan el marco sistémico de comprensión. De igual manera, dos de ellos manifiestan que cualquier marco teórico de la psicología puede ser usado y aportar a la comprensión de este fenómeno y tan solo uno de los participantes maneja una concepción de reincidencia desde el desarrollo de la psicología criminal. Finalmente uno de los psicólogos trabaja bajo la comprensión del homicidio propuesta por el psicoanálisis.

Se observa gran diversidad en los protocolos utilizados por los participantes dentro del ejercicio de su labor, varios de ellos describen el procedimiento que llevan a cabo pero no hacen referencia a un protocolo estandarizado. Otros por su parte hacen uso de protocolos internacionales o propuestas teóricas, como lo son: el protocolo Stanbull, el Massachussets, las listas de chequeo, los seis pasos de Grisso, el HCR20. Para finalizar algunos mencionan haber tenido la necesidad de generar protocolos internos en las instituciones donde laboran.

Frente a la pregunta de los objetivos del informe que se le solicita, varios de los participantes aclaran que este depende de la persona quien les solicite su servicio y la labor que este tenga dentro del juicio;

entre estas labores encomendadas se encuentran la valoración con el fin de establecer inimputabilidad, agravación o atenuación del sindicado, su condición cognitiva y volutiva para la ejecución de la conducta. Cuando su trabajo se realiza a través de un equipo interdisciplinario se le solicita la aplicación de pruebas, como la de personalidad.

De igual forma, se encuentra gran diversidad en cuanto a los métodos mencionados por parte de los participantes, entre estos se encuentran, la observación, la aplicación de pruebas, encuestas y cuestionarios. Así mismo se hace uso del método analítico de documentos del sumario y de la historia de vida del sindicado, solo uno de los participantes establece como metodología la formulación de hipótesis.

Los participantes entrevistados no hacen una clara distinción entre métodos y técnicas, sin embargo tres de los participantes hacen uso de la entrevista semiestructurada como técnica en casos de homicidio. Ahora bien uno de los participantes asegura que aplica test y otro la técnica del CBCA.

Los instrumentos más utilizados por los psicólogos entrevistados son: el MMPI, el MILLON, el test de personalidad 16PF, el test de CALIFORNIA, el test de BENDER, el Macover, el NEOPI, el IPD, el Minimental y el test de Roschard. También hacen uso de pruebas de inteligencia como el WAIS y el WISC. Otro tipo de instrumentos mencionados fueron el WARTEGG el DFH, el FSMI, el DSMIV, el RAZOR, la escala de HADE de psicopatología, y algunas pruebas proyectivas y forenses (no especificadas).

A su vez, la mayoría de los participantes expresan la existencia de un alto nivel de validez en las diversas pruebas que ellos utilizan, sin embargo algunos de ellos expresan dudas sobre la validez de estas pruebas con la población de nuestro país, así como la preocupación relacionada con el hecho que estas pruebas fueron creadas para un fin clínico y no forense, manifestando la necesidad de crear instrumentos que tengan validez en nuestro país y en especial en el ámbito forense.

Los participantes sostienen en su mayoría que existen niveles de fiabilidad altos en las pruebas aplicadas, sin embargo persiste la duda sobre si esta confiabilidad puede traspasarse del ámbito clínico al forense.

Todos los participantes están de acuerdo que los niveles de estandarización de pruebas en Colombia es bajo o nulo, solo se menciona la estandarización de la prueba PCLR.

Se encuentra por parte de los participantes un gran desconocimiento por los niveles de normalización de las pruebas, tanto por la definición del término como por su aplicación a las pruebas utilizadas, tan solo dos se atreven a emitir un juicio de valor respecto al criterio de normalización de las pruebas, solo uno de los participantes manifiesta que si se cumplen los criterios de normalización de las pruebas.

Dentro de los agravantes expuestos por los participantes entrevistados se encuentran: que exista el abuso de poder, la planificación previa del homicidio, las evidencias de tortura, vejámenes, humillaciones y sadismo, consumo de sustancias psicoactivas y que la víctima sea menor de edad.

De acuerdo con los participantes las características exigentes, son algo desconocidos para ellos, no obstante algunos afirman que el trastorno mental, la incapacidad cognitiva y volitiva pueden ser considerados como factores exigentes.

En lo relacionado con los atenuantes los participantes expresan que el ser obligado, el encontrarse en un estado de ira y de emoción violenta, el no ser premeditado, el estar en un conflicto, los delitos dolosos y culposos, el homicidio por piedad e indicaciones de un trastorno de personalidad son factores atenuantes.

La mayoría de los participantes creen que los jueces tienen en cuenta los resultados de su labor a la hora de emitir su dictamen, sin embargo se resalta la importancia de realizar un mejor ejercicio de la labor del psicólogo forense para que su concepto tenga una mayor validez dentro del juicio oral.

5. Conclusiones

Si bien no cabe duda de la importancia que tiene la práctica de la psicología como expertos bajo el nuevo sistema penal acusatorio, esta labor no tiene ningún peso jurídico si no es sustentada de manera clara a través de la formulación de un protocolo que satisfaga las demandas establecidas por la ley, así como las demandas realizadas por parte de los participantes del juicio durante el mismo.

Es por ello que al realizar un análisis de los resultados obtenidos de las entrevistas y del juicio oral por homicidio se llega a la conclusión que algunos de los psicólogos entrevistados aun no cuentan con el conocimiento necesario de la ley, instrumentos o pruebas estandarizadas, experticia o rigurosidad científica.

Al igual, es necesario hacer énfasis en que la psicología forense aun no dispone de instrumentos, métodos, técnicas y protocolos suficientes para ejercer la labor de perito y realizar una adecuada evaluación diagnóstica desde esta especialidad. Y es por esto que se hace uso de técnicas, instrumentos y métodos clínicos que buscan la sintomatología de carácter clínico para iniciar tratamiento, y no con el fin de averiguar la verdad jurídica y las circunstancias de causalidad.

En este mismo sentido, no se puede desconocer que el aporte de la clínica viene siendo un aporte valioso para la práctica forense, sin embargo es importante para la psicología forense disponer de técnicas, instrumentos y métodos que cuenten con los niveles de validez, fiabilidad, estandarización y normalización apropiados para la población colombiana.

Por otra parte, durante el análisis del juicio se hacen evidentes las falencias existentes en cuanto al uso de pruebas que permitan arrojar, como bien lo decía la psicóloga, resultados en términos probabilísticos como lo permite realizar la psicología, el no conservar esta rigurosidad metodológica conlleva a que la psicología pierda la credibilidad ante los participantes en el juicio oral, ya que los resultados de la peritación se basan en la aplicación de una única entrevista donde no se aplican pruebas psicométricas ni se realiza una indagación a profundidad respecto a la veracidad de lo narrado por el sindicado durante la valoración psicológica.

Del mismo modo es importante que quien ejerce como perito, sea sincero y tenga la capacidad de demostrar que posee los conocimientos y la experticia que dice tener para ser aceptado como perito, del mismo modo debe cumplir con los dictámenes éticos de la ley del psicólogo, esto quiere decir que actué de buena fe y que conserve la objetividad a la hora de ejercer su labor.

Lo anterior, se puede demostrar en el informe

forense estableciendo un apartado donde se identifique al perito, así como la formación que justifique su idoneidad para el ejercicio de su labor, dentro de estos datos debe estar incluida la cedula, la tarjeta profesional y las diversas especializaciones y estudios que ha realizado, datos que deben ser verídicos y demostrables durante el juicio.

Luego de esto, es importante mencionar cual fue el proceso real que se llevó a cabo mientras se ejerció la labor de peritaje, es decir cuántas entrevistas se realizaron, que tipo de entrevistas y bajo qué circunstancias, si se aplicaron o no pruebas psicológicas, que documentos se consultaron y que información fue tomada de estos como información usada para la formulación de la hipótesis del caso o los resultados de la valoración mental etc.

Así mismo, se deben transcribir los resultados obtenidos a partir de las entrevistas y de las pruebas usadas durante el contacto con el sindicado, del mismo modo se deben describir los datos obtenidos bajo cualquier técnica de recolección utilizada.

A continuación, se debe describir los resultados de las pruebas, en términos de “antecedentes familiares, infancia, escolarización, antecedentes médicos, antecedentes psiquiátricos y psicológicos, adolescencia, la escolarización, el consumo de sustancias, el servicio militar, la sexualidad, los antecedentes laborales, sus antecedentes penales o policiales, su historial conyugal y los antecedentes de victimización”, es pertinente dar cuenta del sujeto que describen dichos resultados, según Esbec (2000) esta descripción debe dar cuenta de el aspecto, la conducta, el lenguaje; ahondando en el sistema cognitivo, así como en el sistema afectivo, estilo de vida, valores y rasgos de personalidad, dando cuenta finalmente del estado mental del sujeto durante la aplicación de las pruebas y técnicas.

También es necesario que el psicólogo en su labor como perito muestre la hipótesis que se encontró tras realizar dichas prácticas, para argumentar desde ellas el por qué el psicólogo perito decidió aceptar la hipótesis como falsa o verdadera. Dicha argumentación se debe soportar no solo en los resultados obtenidos de las pruebas y la experticia del psicólogo para llevar a cabo su interpretación, se hace necesario incluir los planteamientos teóricos y científicos desde los cuales llega a estas conclusiones, estos

planteamientos deben ser descritos en un lenguaje claro y que permita su comprensión por parte de los participantes en el juicio.

Así mismo, es necesario describir de lo sucedido durante la conmoción o no del delito conforme al estado mental encontrado en el sindicado, para que sean los participantes del juicio quienes decidan tomar o no esta versión, o replantear la propia gracias a los resultados de la peritación.

Por último, para que la psicología forense pueda tener incidencia realizando un aporte científico, es necesario que se tomen en cuenta los criterios establecidos en esta investigación para la construcción de protocolos de evaluación psicológica forense en casos de homicidio de acuerdo con los artículos 103,104 y 105 del Código Penal de Colombia, a través de la participación como peritos en juicios orales.

Discusión

Dirigido a:

“Expertos de la policía judicial, del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, entidades publicas o privadas, y particulares especializados en la materia de que se trate” (Ley, 906 del 2004. Art. 406 titulo IV del capitulo III, parte III del Código de Procedimiento Penal de Colombia).

Referencias

- Clemente, M. & Espinosa, P. (2001) La mente criminal. Madrid: DYKINSON.
- Conto, S. (2004) De la protección de los derechos de las personas sujetas a interdicción judicial: propuesta de reforma legislativa. Centro de Investigaciones, estudios y consultoría, CIEC; Fundación Saldarriaga Concha, Bogotá; Centro Editorial: Universidad Del Rosario.
- Código Penal de Colombia (2000) Bogotá: Editorial: Leyer.
- El Instituto Nacional de Medicina legal y Ciencias Forenses (2006) 2005 Forensis datos para la vida. Colombia: División de Referencia de Infor-

- mación pericial. Establecimiento Público Adscrito a la Fiscalía General de la Nación.
- Esbec, E. Gómez, G (2000) Psicología forense y tratamiento jurídico legal de la discapacidad. Madrid: Edisofer S. L.
- Fernández, R (1994) Evaluación conductual hoy: un enfoque para el cambio en psicología clínica y de la salud. Madrid. Editorial: Pirámide.
- Gall, M. Borg, W & Gall, J (1996) Educational Research: Introduction. (sixth ed.). White Plains, N.Y: Lomgman.
- Garrido, V. Stangeland, P & Redondo, S. (1999) Principios de criminología. Valencia: GUADA LITOGRAFIA, S.L.
- Gobernación de Córdoba (2004) Ley 906 de 2004, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Penal. Colombia, Revisado en Enero 15 del 2007, en la pagina http://www.cordoba.gov.co/legislacion/codigo_procedimiento_penal.html
- Gómez, A. (1998) Delitos contra la vida y la integridad personal. Colombia: Universidad Externado de Colombia.
- Hernández, R. Fernández, C. Bastidas, P (2003) Metodología de la investigación. Tercera Edición. México: Mc Graw Hill.
- Jiménez, F (2001) Evaluación psicológica forense. Matrimonio y procesos de protección con el menor. Vol 2. España: Amarú ediciones y autores.
- Jiménez & Sánchez (2003) Evaluación psicológica forense contribución de las técnicas de Minnesota y Milon. España: Amarú Ediciones Vol. 4.
- Rodríguez, L (s.f.) Psicología forense y victimología: un reto para la actuación del psicólogo(a) forense en Colombia. Colombia: Pontificia Universidad Javeriana.
- Stoff, D. Breiling, J & Maser, J (2002) Conducta antisocial. Causas, evaluación y tratamiento. México: Oxford University Pres. Vol 1.
- Suvid. (2006) Balance de muertes violentas y delitos de impacto social Enero 2005-2006 Colombia. Revisado en Enero 22 del 2007, en la pagina <http://www.suivd.gov.co/estadisticas/caracterizaciones/1caracte.htm>
- Talarico, I (2002) Pericia psicológica. Buenos Aires. Ediciones: la Rocca.
- Urra, J (2002) Tratado de psicología forense. Madrid: Siglo XXI de España Editores S.A.

Anexos

Este punto hace referencia a todos aquellos documentos que apoyan la evaluación realizada o a herramientas que permitieron realizar dicha investigación.

a. Formato entrevista:

Nombre
Edad
Profesión
Estado Civil
Género

Formato de preguntas para la entrevista a profundidad:

1. ¿Cuál es su nivel de formación profesional?
2. ¿Cuáles publicaciones ha realizado respecto al tema de homicidio?
3. ¿Cuál es su experiencia profesional sobre el tema de homicidio?
4. Describa el proceso bajo el cual llega a emitir su concepto
5. ¿Cuál es su perspectiva ética respecto al tema de homicidio? ¿Cómo llegó a esta perspectiva?
6. ¿Cuál es su perspectiva epistemológica respecto al tema de homicidio?
7. ¿Qué constructo teórico utiliza con frecuencia para realizar dicha evaluación? ¿Por qué?
8. ¿Qué protocolos utiliza en su labor como perito para este tipo de delitos? ¿Por qué?
9. ¿Con cuales objetivos le es solicitado dicho informe pericial?
10. ¿Qué tipo de métodos utiliza en su labor como perito para esta evaluación? ¿Por qué?
11. ¿Qué tipo de técnicas utiliza en su labor como perito para esta evaluación? ¿Por qué?
12. ¿Qué tipo de instrumentos utiliza en su labor como perito para esta evaluación? ¿Por qué?
13. ¿Cuáles son los niveles de validez de las pruebas o protocolos que usted realiza?
14. ¿Cuáles son los niveles de confiabilidad de las pruebas o protocolos que usted realiza?
15. ¿Cuáles son los niveles de estandarización de las pruebas o protocolos que usted realiza?



16. ¿Cuáles son los niveles de normalización de las pruebas o protocolos que usted realiza?
17. ¿Qué características tiene este informe sobre circunstancias agravantes?
18. ¿Cuáles serían las características del informe acerca de circunstancias eximentes?
19. ¿Qué particularidades tiene este informe sobre circunstancias atenuantes?
20. ¿Qué conocimiento tiene acerca del efecto del informe pericial que ha presentado ante la decisión del juez o la juez del caso?

Artículo recibido: 16/11/2008

Revisión recibida: 28/12/2008

Aceptado: 31/01/2009

